



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo quirografario N° 2021-00051
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Holman Ávila Rojas.

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra del proveído adiado 23 de febrero de 2021, por medio de la cual se rechazó la demanda, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

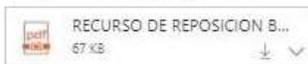
1.-Manifiestó la inconforme que remitió la demanda junto con sus anexos al correo electrónico holmanavila@hotmail.com, con el fin de subsanar ese punto, asegurando que esa dirección reposa en las bases de datos de la entidad bancaria actora y fue aportada en el escrito petitorio, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020. Además, que lo anterior, se puede evidenciar en la captura de pantalla que adjuntó.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 318 del Código General del Proceso contempla el recurso de reposición como un mecanismo para que el juez o magistrado sustanciador enmiende las falencias cometidas en sus decisiones.

2.- En breve se advierte que el proveído que rechazó la demanda se fundamentó en que *“pese a lo mencionado en el escrito de subsanación, no se aportó prueba de la remisión demanda y sus anexos al demandado por correo certificado, como se dispuso en el numeral 2.- de dicho proveído.”*, sin embargo, con el recurso presentado se aportó el pantallazo donde se evidencia que, efectivamente **SI** fue enviada la demanda al convocado, así:

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Marcela Guasca - Abogada <marcela.guasca@mgrabogadosyconsultores.net>; Margarita Guasca - Gerente <Margarita.Guasca@mgrabogadosyconsultores.net>; Coordinador Jurídico MGR <coordinacionjuridica@mgrabogadosyconsultores.net>



Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO: 2021 - 0051
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: HOLMAN AVILA ROJAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia me permito respetuosamente interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de febrero del año 2021, para lo que me permito adjuntar la captura de pantalla donde se evidencia que fue cumplido el requerimiento del Despacho mediante el auto inadmisorio.



3.- Por lo cual, se revocará el auto censurado.

En mérito de las precedentes consideraciones, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

I.- REPONER el auto de 23 de febrero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

II.- Sobre el mandamiento de pago solicitado se resolverá en proveído aparte.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 Hoy **22 de abril de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6263272ecc72b43849d7835a72dbd6235658ab99f80b851687297c82d5b7f8f3

Documento generado en 21/04/2021 09:27:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>